

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020

Verbal No. 2019 – 00038

Se NIEGA la anterior solicitud de aclaración elevada por la parte actora, como quiera que el auto fustigado no contiene concepto o frase que ofrezcan verdadero motivo de duda.

No obstante, se pone de presente al memorialista que las cautelas a que se referencia en el numeral 2 del proveído adiado 15 de septiembre, son las descritas en los numerales 1, 2, 2.1, 3 y 4 del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria